

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021). En cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en Derecho (fl. sin)	\$ 2.977.000.00
-Gastos acreditados -	- 0 -
-Valor Notificación- Guía No. 48990946	\$ 15.000.00
-Valor Notificación- Guía No. 48990897	\$ 15.000.00
Total	\$3.007.000.00

Secretaría. A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2019-00324-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2883
Cali, NOVIEMBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso: Proceso Ejecutivo
Demandante: Scotiabank Colpatría.
Demandado: Carlos Eduardo Vanegas Alvarado
Radicación: 2019-00-324-00
Auto Interlocutorio: Nro. 2882

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1.- IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ

JUEZ

María E

**JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
SECRETARIA**

En Estado No. ____176____ de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: _____26-11-
2021_____

MONICA ORZCO GUTIERREZ

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, informando que dentro del término de emplazamiento el demandado **JHOAN FERNANDO PINO**, no compareció a notificarse dentro de la presente demanda, así mismo la publicación del auto que ordenó emplazarle se realizó en debida forma como la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvase proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante: CESAR AUGUSTO CORTES
Demandado: JHOAN FERNANDO PINO.
Radicación: 2019-00304-00
Auto Interlocutorio: Nro. 2909

Visto el anterior informe de secretaría y como quiera que el demandado **JHOAN FERNANDO PINO** no compareció al proceso dentro del término de emplazamiento, se le **DESIGNA CURADOR AD LÍTEM** para que actúe en su representación, con quien se surtirá la notificación personal del auto de mandamiento de pago Nro. 1858 de fecha Nueve (9) de Mayo de dos mil Diecinueve (2019) y las demás providencias que se profieran hasta cuando el emplazado comparezca.

Ahora, el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso advierte sobre la designación de curador ad litem lo siguiente:

ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(...)

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, **quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio**. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones

disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

(...)

1.- Es así que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 del Código General del Proceso, se designa al siguiente abogado como curador ad litem, en calidad de defensor de oficio, dentro del proceso de la referencia.

EVER HERNANDEZ CERTUCHE	heverthernandez2010@hotmail.com	3234176518
-------------------------	---------------------------------	------------

Se advierte que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

FÍJESE como **GASTOS DE CURADURÍA** la suma de \$120.000.00 a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ

Juez
2019-304-00

Maria E

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO Nro. _____ 176 _____ DE
HOY _____ 26-11-2021 _____ NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

MONICA OROZCO GUTIERREZ SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, noviembre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021). En cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en Derecho (fl. sin)	\$ 300.000.00
-Gastos acreditados -	- 0 -
-Valor Notificación- Guía No. 24004500	\$ 12.000.00
-Valor Notificación- Guía No. 9116770694	\$ 12.200.00
Total	\$324.200.00

Secretaría. A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2019-00328-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2884
Cali, NOVIEMBRE VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Proceso: Proceso Ejecutivo
Demandante: CAMILO JOSE MOLINA
Demandado: **MARTHA CAROLINA LIBREROS Y O.**
Radicación: 2019-00-328-00
Auto Interlocutorio: Nro. 2884

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1.- IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

María E

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

NOTIFICACION POR ESTADO Nro. _____ 176 _____ DE
HOY ____ 26-11-2021 _____ NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

MONICA OROZCO GUTIERREZ

INFORME SECRETARIAL: Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno. (2021). A despacho de la señora Juez, el presente asunto, informando que no existen títulos judiciales. Sírvase proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Cali, ocho (08) de noviembre de dos mil veintiuno. (2021).

Proceso: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante: Central de Inversiones
Demandado: Zuleima Caicedo Cortes
Maria Eulalia Sevillano Estacio

Radicación: 2019-00- 535-00
Auto Interlocutorio: 2597

De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme la constancia secretarial que antecede, en donde se informa que, verificada la plataforma de depósitos judiciales del Banco Agrario, no existen títulos judiciales en el presente asunto, este despacho,

RESUELVE

ORDENAR la remisión del presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali (Reparto).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ

Juez

Maru

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

NOTIFICACION POR ESTADO Nro. _____ 176 _____ DE
HOY ____26-11-2021_____ NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021). En cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en Derecho (fl.27)	\$1.000.000.00
Gastos acreditados	-0-
Total	\$ 1.000.000.00

Secretaría. Noviembre 10 de 2021. A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2019-00-632-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2730
Cali, Noviembre diez (10) de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso: Ejecutivo Mínima
Demandante: BANCO POPULAR S.A.
Demandados: ADRIANA DEL PILAR ARROYO ESTUPIÑAN
Radicación: 2019-00632-00

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1.- IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

NOTIFIQUESE



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ

JUEZ

María E

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

NOTIFICACION POR ESTADO Nro. _____ 176 _____ DE
HOY ____ 26-11-2021 _____ NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

MONICA OROZCO GUTIERREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021). En cumplimiento a lo ordenado en el Art. 366 del C. G. P., y el acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, se realiza la presente liquidación de costas.

Cali, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDADA.

Agencias en Derecho (fl. sin)	\$ 1.115.000.00
-Gastos acreditados -	- 0 -
-Envío Oficio Embargo -guía #9100749063 (cuad.2)	\$ 4.550.00
Total	\$ 1.119.550.00

Secretaría. A despacho de la señora Juez para proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
RADICACIÓN No. 2019-00-647-00
AUTO INTERLOCUTORIO No. 2886

Cali, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Banco Comercial AV Villas SA
Demandados: Martha Isabel Torres Garcia
Radicación : 2019-00-647-00

Realizada la liquidación en legal forma, el Juzgado de conformidad con lo prescrito en el artículo 366 del C.G.P,

RESUELVE

1.- IMPARTIR APROBACION a la liquidación de costas a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante.

2.- Agregar a los autos la liquidación del crédito aportada por la parte actora para que sea tramitada en su oportunidad por el funcionario competente.

NOTIFIQUESE



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

María E

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

NOTIFICACION POR ESTADO Nro. _____ 176 _____ DE
HOY ____ 26-11-2021 _____ NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

MONICA OROZCO GUTIERREZ

INFORME SECRETARIAL: Cali, 12 de noviembre de 2021. A despacho de la señora Juez, el presente asunto, informando que existen títulos judiciales. Sírvese proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Cali, doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BAYPORT COLOMBIA SA.
Demandado: FABIO ANDRES VIERA HERNANDEZ
Radicación: 2019-653-00
Auto Interlocutorio: 2777

Atendiendo lo dispuesto mediante acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017 modificado por el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y conforme la constancia secretarial que antecede, donde se aprecia la existencia de depósitos judiciales, el Juzgado,

Dispone:

Primero: Por secretaría remítase el presente asunto a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución (Reparto) de Cali para lo pertinente.

Segundo: Ordenar desde ya la transferencia de los depósitos judiciales que a la fecha existen en la cuenta de este despacho, a la cuenta única de los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali del Banco Agrario, conforme lo dispuesto por los referidos acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura y que corresponden a los

descuentos ordenados sobre el salario que devenga el demandado Favio Andres Viera Hernandez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.942.102. Por secretaría se dispone oficiar a dicha Pagaduría, previniéndole para que las siguientes consignaciones por concepto de descuentos a nombre de Favio Andres Viera Hernandez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.942.102 se realicen a nombre de los Juzgados de Ejecución en la cuenta única.

Cuarto: Cumplido lo anterior, se dispone librar oficio para lo pertinente al Juzgado que avoque conocimiento de este proceso, remitiéndole el soporte de la conversión y la comunicación al pagador, anteriormente ordenadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



**ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ**

María E

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO Nro. _____ 176 _____ DE
HOY _____ 26-11-2021 _____ NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

MONICA OROZCO GUTIERREZ SECRETARIA

SECRETARIA: A despacho de la señora Juez, informando que dentro del término de emplazamiento la demandada **LUCY MURILLO MONTAÑO**, no compareció a notificarse dentro de la presente demanda, así mismo la publicación del auto que ordenó emplazarle se realizó en debida forma como la inclusión de los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Sírvase proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante:	COOPERATIVA PROSPERAR
Demandado:	LUCY MURILLO MONTAÑO.
Radicación:	2019-00667-00
Auto Interlocutorio:	Nro. 2889

Visto el anterior informe de secretaría y como quiera que la demandada **LUCY MURILLO MONTAÑO** no compareció al proceso dentro del término de emplazamiento, se le **DESIGNA CURADOR AD LÍTEM** para que actúe en su representación, con quien se surtirá la notificación personal del auto de mandamiento de pago Nro. 3135 de fecha Veintitrés (23) de Julio de dos mil Diecinueve (2019) y las demás providencias que se profieran hasta cuando el emplazado comparezca.

Ahora, el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso advierte sobre la designación de curador ad litem lo siguiente:

ARTÍCULO 48. DESIGNACIÓN. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

(...)

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, **quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio**. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones

disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

(...)

1.- Es así que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 del Código General del Proceso, se designa al siguiente abogado como curador ad litem, en calidad de defensor de oficio, dentro del proceso de la referencia.

EVER HERNANDEZ CERTUCHE	heverthernandez2010@hotmail.com	3234176518
-------------------------	---------------------------------	------------

Se advierte que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del Código General del Proceso, la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

FÍJESE como **GASTOS DE CURADURÍA** la suma de \$120.000.00 a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ

Juez
2019-00667-00

María E

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO Nro. _____ 176 _____ DE
HOY ____ 26-11-2021 _____ NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

MONICA OROZCO GUTIERREZ SECRETARIA

SECRETARIA.-

A Despacho de la señora Juez informando que se encuentra el presente proceso para liquidar costas. Sírvase proveer.

Cali, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintiuno (2021).

La secretaria

MONICA OROZCO GUTIERREZ

EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

Demandante: Cooperativa Multiactiva de

Crédito

Demandado: Jose Alberto Galeano

Radicación: 2019-833-00

Auto Interlocutorio: 2908

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que por auto de fecha octubre 19 de 2021, se ordenò dejar sin efecto alguno el punto cuarto del auto No. 2012 de Septiembre 15 de 2021, por el cual se condenó en costas al demandado Jose Alberto Galeano, en razón a que de conformidad con el Art. 154 del C.G.P, se despachó a su favor el Amparo de Pobreza impetrado por dicho demandado, el Juzgado.

DISPONE:

INDICAR que no habrá lugar a liquidar costas en contra del demandado JOSE ALBERTO GALEANO, por lo antes expuesto.

NOTIFIQUESE

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ
JUEZ

Maria E

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI
NOTIFICACION POR ESTADO Nro. _____ 176 _____ DE
HOY _____ 26-11-2021 _____ NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

MONICA OROZCO GUTIERREZ SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL: Cali, cinco (5) de noviembre de dos Mil Veintiuno (2021). A despacho de la señora Juez, informando que, dentro del presente asunto, la curadora ad litem designada no ha comparecido a notificarse. Sírvase proveer.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, cinco (5) de noviembre de dos Mil Veintiuno (2021).

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: GUSTAVO ALFREDO DELGADO GARCIA
Demandado: CARLOS ANDRES BEDOYA SAAVEDRA Y ANA RUTH HOYOS JOAQUI
Radicación: 2019-00749-00
Auto Interlocutorio: Nro. 2565

Visto el anterior informe de secretaría, este despacho,

RESUELVE

RELEVAR del cargo de curador ad litem a la doctora LEDY DAMARIS OCAMPO RIVERA, y en su reemplazo designar a:

CLARA ISABEL TENORIO REYES	clariter@hotmail.com	3154330855
----------------------------	----------------------	------------

FÍJESE como **GASTOS DE CURADURÍA** la suma de \$120.000.00 a cargo de la parte demandante.

Informar el nombramiento.

NOTIFÍQUESE,

ESTEPHANY BOWERS HERNANDEZ

Juez

01.

JUZGADO 14 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

NOTIFICACION POR ESTADO Nro. _____ 176 _____ DE
HOY ____ 26-11-2021 _____ NOTIFICO A LAS
PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

MONICA OROZCO GUTIERREZ
SECRETARIA